

Interlocutorio: 168
Proceso: Ejecutivo (menor c.)
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Nayive Yuliana Gómez Ramírez
Radicado: 2021-00102-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación parcial del proceso por pago de la porción de la obligación a favor de Bancolombia S.A., y se continúe con la ejecución por la porción en la cual se subrogó el FNG, quien es la parte activa de la porción que continuará vigente en el proceso.

A despacho de la señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se entra a decidir lo que corresponda, acerca del escrito que antecede, allegado a esta ejecución en el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

La representante legal y apoderada especial de Bancolombia S.A., presenta solicitud, tendiente a dar por terminado parcialmente el proceso de la referencia, por pago parcial de la porción de la obligación que corresponde a Bancolombia S.A., y se continúe con la ejecución por la porción en la cual se subrogó el FNG quien es parte activa de la porción que continuará vigente.

Por ser procedente y encontrarse acreditado al interior de la actuación, no solo que el FNG actúa bajo la figura de la subrogación; sino, que es directamente la entidad legitimada la que acredita el pago, se accede a tal solicitud.

Con relación a las medidas cautelares, las mismas no serán levantadas hasta tanto no termine el proceso en su totalidad.

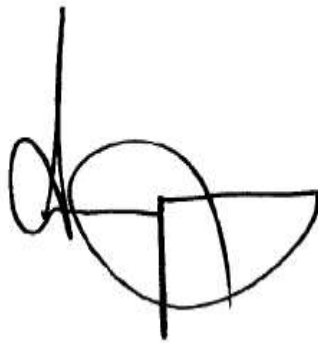
Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio - Caldas,

PRIMERO: Por pago parcial de la porción de la obligación en el proceso ejecutivo de menor cuantía que se tramita en este Despacho Judicial, se declara terminada parcialmente la ejecución, promovida por BANCOLOMBIA S.A. en frente de NAYIVE YULIANA GÓMEZ RAMÍREZ.

SEGUNDO: CONTINUESE la ejecución respecto del subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., FNG, como demandante y en contra de NAYIVE YULIANA GOMEZ RAMIREZ.

TERCERO: NO condenar en costas.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ



